



01950-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 454 -2010-ANA

Lima, 16 JUL. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 977-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura-Huancabamba, e ingresado con Hoja de Envío N° 6115, organizado por Dionicio Bermejo Córdova, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 248-2006-GOB-REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de fecha 10 de octubre de 2006, se asignó al Bloque de Riego Malingas-Malinguitas, con código PAPH-B49, de la Comisión de Regantes Vicús, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Alto Piura, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 7,551 MMC anuales, al 75% de persistencia, medidos en la estructura de medición de los canales de derivación Malingas-Malinguitas, en la cabecera de Bloque, captados de las tomas Malingas-Malinguitas, provenientes del río Piura, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Piura, para una extensión de 989.00 ha, bajo riego, en el distrito de Chulucanas, provincia Morropón, departamento de Piura;

Que, el Informe N° 075-2008-GOB.REG.DRA.PIURA-AACH-ATDR.AP-H.PROFODUA-RSR-CRPO, del Sistema de Información Geográfica (SIG) del Registro Administrativo del Agua (RADA), de éste distrito de riego, informa que en la base de datos del SIG, se identifica al predio de Unidad Catastral N° 23431, con una superficie bajo riego de 0,3125 ha., a nombre de Dionicio Bermejo Córdova, en el precitado Bloque de Riego, que no fue beneficiado con licencia de uso de agua, existiendo disponibilidad hídrica para regularizar el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente;

Que, según se aprecia de la copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, expedido por el ex - Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT e inscrita en la Ficha Registral N° 089602, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Grau, Oficina Registral Piura- Zona Registral N° 01 - Sede Piura, el recurrente y su esposa doña Santos Domínguez Núñez, han acreditado ser titulares del predio con Unidad Catastral N° 23431;

Que, en su artículo 292° del Código Civil, señala que la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la sola participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a la cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura-Huancabamba con el Informe N° 051-2008-GOB.REG-DRA.PIURA-AACH-ATDR.AP-H y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, con Informe Técnico N° 0026-2009-ANA-DARH/UTR/SANC, que recomiendan otorgar la licencia de uso de agua a favor del recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su





conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Dionicio Bermejo Córdova, para el predio con Unidad Catastral N° 23431, con una superficie bajo riego de 0,3125 ha, del Bloque de Riego Malingas-Malinguitas, con código PAPH-05-B49, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Piura, en el ámbito de la Comisión de Regantes Vicús, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia Morropón, departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Total y bajo riego (ha)	
DIONICIO BERMEJO CÓRDOVA	03314004		23431	0.3125	2,385,937

**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba su notificación a Dionicio Bermejo Córdova, la Comisión de Regantes Vicús y a la Junta de Usuarios Alto Piura.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua